Artículo 64.- Corresponde a la Subcoordinación de Salud Pública el ejercicio de las siguientes atribuciones:

III.

IV.

 Instrumentar, supervisar y difundir los programas de salud pública del Municipio;

II. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de asistencia sanitaria, así como normas y lineamientos en base a la legislación de la materia:

Coordinar actividades concernientes a la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, así como la regulación y control sanitario;

Evaluar programas de promoción a la salud y regulación sanitaria;

Elaborar programas encaminados a promover la salud de niños y

VI. adolescentes;VI. Fomentar la participación comunitaria para el autocuidado de la salud;

VII. Elaborar el programa anual de trabajo de la Subcoordinación y someterlo a consideración de la Coordinación; y

Las demás que le encomiende la Coordinación.

Artículo 65.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Salud Pública contará con los siguientes departamentos:

- Departamento de Regulación y Control Sanitario.
- Departamento de Promoción a la Salud.